

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00079** de MIRYAM AMANDA BERNAL BORDA en contra de COLPENSIONES Y OTROS, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 28 a 40), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **MIRYAM AMANDA BERNAL BORDA**, actuando a través de apoderado, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DEFONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

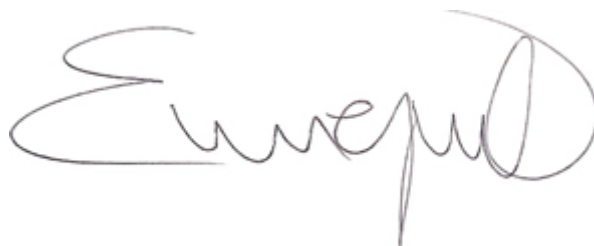
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T. y S.S., y Decreto 806 de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.** en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T. y S.S., y Decreto 806 de 2020 y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS, identificada con la cédula ciudadanía No 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, y al doctor JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la C.C. 1.030.561.983 de Bogotá y T.P. 245.183 del C.S. de la J. en calidad de apoderados judiciales de la parte actora.

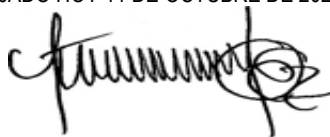
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 112 FIJADO HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria